



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



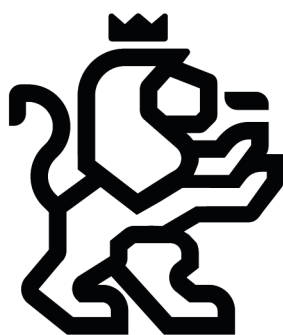
Monterrey, Nuevo León - Lunes - 6 de Abril de 2026

— 2 0 2 6 —

NUEVO LEÓN

PRIMER LUGAR

EN TODO



Índice

Sección Segunda

V VARIOS

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 954/2025.....	4
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 110/2026.....	5
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 713/2025.....	6-7
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 614/2025.....	8-9
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 841/2025.....	10-11
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CHINA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 55/2026.....	12-13
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1535/2022.....	14
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 318/2025.....	15-16
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 552/2025.....	17-18
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1500/2019.....	19-20
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 914/2025.....	21-22
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 743/2025.....	23-24



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 423/2025.....	25-26
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1001/2024.....	27-28
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 653/2022.....	29
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1855/2017.....	30
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIA ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 369/2025.....	31-32
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1108/2025.....	33
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 543/2025.....	34
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2241/2024.....	35-36
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 348/2025.....	37-38
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 767/2025.....	39
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1392/2023.....	40-41
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 273/2025.....	42-43
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 506/2025.....	44-45
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 81/2025.....	46-47
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 3/2026.....	48
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIA ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 490/2025.....	49
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIA ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 463/2025.....	50-51
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIA ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1254/2025.....	52



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente 954/2025, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Jorge Antonio Torres Rodríguez, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el doce de febrero del año dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L, a 4 de Marzo del 2026.



EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL

PODER JUDICIAL SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

**A LOS CIUDADANOS ARMANDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ Y
PATRICIA MENDOZA QUIROZ.
DOMICILIO IGNORADO.**

En fecha 16 dieciséis de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número **110/2026**, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Presunción de Muerte** promovidas por César Vázquez Chávez, respecto de **Armando Vázquez Martínez y Patricia Mendoza Quiroz**, ordenándose citar a los referidos **Armando Vázquez Martínez y Patricia Mendoza Quiroz**, por medio de edictos que se publicaran por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en alguno de los principales del último domicilio de los ausentes. Citación la anterior la cual se efectúa, con el objeto de hacer del saber a las presuntas personas ausentes la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en el segundo piso del edificio del Palacio de Justicia en Guadalupe, Nuevo León, situado en la intersección de las calles Plutarco Eliás Calles y Lázaro Cárdenas de la colonia Ignacio Zaragoza, Guadalupe, Nuevo León, en un plazo no mayor de 15-quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.- Doy fe.

Guadalupe, Nuevo León, a 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

Licenciada Yamilet Montes Ojeda

El Ciudadano Secretario adscrito a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el Estado.

Orden No. 539

06





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150496

Unión de Crédito de la Micro Industria Metal Mecánica y Similares del Estado De Nuevo León Sociedad Anónima de Capital Variable (UCIMME), domicilio ignorado. En fecha diez de octubre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 713/2025, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Francisco Daniel Juárez Cortijo, albacea de la sucesión de bienes de Julia Martínez Rufino y/o Julia Martínez y/o Julia Martínez Juárez y/o Obdulia Martínez de Juárez y Francisco Juárez González, en contra de Unión de Crédito de la Micro Industria Metal Mecánica y Similares del Estado De Nuevo León Sociedad Anónima de Capital Variable (UCIMME), al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada Unión de Crédito de la Micro Industria Metal Mecánica y Similares del Estado De Nuevo León Sociedad Anónima de Capital Variable (UCIMME), no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veintitrés de enero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Unión de Crédito de la Micro Industria Metal Mecánica y Similares del Estado De Nuevo León Sociedad Anónima de Capital Variable (UCIMME) por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la prescripción de la hipoteca derivada del contrato de crédito habilitación o avío persona moral, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, recaída sobre el bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número cuarenta y tres de la calle Mariano Escobedo, en la Colonia Joaquín Colombres, en la Ciudad de Puebla, Puebla, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada parte demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.
ISAAC TUJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:150496 - 14747005-A60D-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	13747005-A60D-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Sene	706A6620636A663200000000000000000005BE1	
	Fecha(UTC/MTY)	19/02/2026 3:16:52pm / 19/02/2026 9:16:52am	
	Sello	gFayN2PDAPiVJHh/hzKL91pYRE8T01A1QICpdFOVENs4grfeJb8CCS0Kv+zI XIEqe9EFwnNTbtOK/XGeBpbRoflPhFITtpQT6JlBJE4g3RZglY+DBA3rC:GYkg4 NaXwOkNvdGjuyiCSpyY0GEAKwrmAyyUhnYh7KBSgphwe3Rpmhe7uIKDj QWVOC2ofyRlM4d0ThNveof9toXQ8LUQreM8htvQwgrFnpvcdPgcCR7gZMh w8SulLJksF5bl4kNsuYb7OMQRKknEGqce/jkye52uASUTx:cwBPD/gWuEftuQ HXSEGE50KgcCfkbCBOpPwTKZZw==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	19/02/2026 03:16:59 PM / 19/02/2026 09:16:59 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emsor	Autonadad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Sene	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=13747005-A60D-F111-BABE-061022300078			

ACTUACION

No. Edicto: 150496 - 14747005-A60D-F111-BABE-061022300078

06-08-10





Número de Edicto 150409

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

A la ciudadana: Ana Laura Cruz Martínez
Domicilio: Ignorado.

En fecha 11 once de junio de 2025 dos mil veinticinco, la Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, admitió a trámite el procedimiento oral sobre divorcio incausado promovido por Santos del Ángel Bautista, en contra de Ana Laura Cruz Martínez, bajo el expediente judicial número 614/2025. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, acudiera al local de dicho Juzgado a dar contestación a la demanda instada. Y mediante auto dictado el 26 veintiseis de enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Ana Laura Cruz Martínez por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a dar contestación. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 11 once de enero de 2026 dos mil veintiséis.
Licenciada Gloria Luz Méndez Muñoz.

Secretario adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León.

GLORIA LUZ MENDEZ MUÑOZ
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS
DE JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Varios

Firmante	Nombre	GLORIA LUZ MÉNDEZ MUÑOZ
	Cargo	C. Secretario
Firma OCSP	ID	D6F924B5-7507-F111-BABE-061022300078
	# Serie	30303030313030303030353138303631313635
	Fecha(UTC/MTY)	11/02/2026 6:15:56pm / 11/02/2026 12:15:56pm
	Sello	qJPLUfLwEbQphv5hnpN6GomAvJrVCigv1Wm0cSw9RdzuhVZ2QXmy0nv7/ym7Acr1VYLAHLJvaFwkgseooljV88PPAgvOjygd6ITWJ0bVMAxhEezu2Kcc1K79d n5ruopTYMhA+e8rzG1Q60E4vARv3XZKOaLwFgp9lM8GFfMxtYJC9rkQZov9 bwQ/E/LpPYrbIGgzVPKUtzhqVqS2Gc+DeUbid+HcmP6Yw9AZR20PFxPK9482o yX+yO5nbZYRUuPKKz266pSACXJuvHHLc88YcYnASKHLLtcFDyzzbzpw2+QuvZj gKY705ATnoHLu35yzeDcAA==
Fecha(UTC/MTY)	11/02/2026 06:16:02 PM / 11/02/2026 12:16:02 PM	
Respondedor	Servicio OCSP SAT	
Emsor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valde la firma en https://www.pjerl.gob.mx/valida/firma/indext.asp?cd=D6F924B5-7507-F111-BABE-061022300078 # Serie 275106190557734646082654485478256902098969441081		

ACTUACIONES

06-08-10





Número de Edicto 150140

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
E LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

A la Ciudadana: Marisela Valerio Ruiz.
Domicilio: Ignorado.

En fecha 11 once de agosto del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 841/2025, el Juicio Oral de divorcio incausado, promovido por José Balderas Cortez en contra de Marisela Valerio Ruiz. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 08 ocho de enero del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la aludida demandada Marisela Valerio Ruiz por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte rgo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 10 diez de febrero del año 2026 dos mil veintiséis.
La Ciudadana Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciada Norma Ivet Flores Rodríguez

NORMA IVET FLORES RODRIGUEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	NORMA IVET FLORES RODRIGUEZ
	Cargo	C. Secretario
Firma	ID	3EF3A5E7-7507-F111-BABE-081022300078
	# Serie	708A6620836A663200000000000000000828
	Fecha(UTCMTY)	11/02/2026 6:17:15pm / 11/02/2026 12:17:15pm
	Sello	MADpox4Kh6ZzhDnK21NH07Dw0IU8bac00r0rEX5jB47zharz7Kk33eGusFwV Cu9TUgIQUX+JrRbpGU8LpaW2h0RQC+CC3W9hGrJSN2W1AqVZyGH9KPSVK co8H5k65E7aXh0w3Czc5eAhyXCEBoATDP8TJoVDMQQSOEm4z5F51S/Cd7 BeQ##L5p0eG9pM0a9NTAJTDUH9Poz5y+opISXT9nansH9JVAEX2JSRwKzK B8B9+c0kIgsNJD9c3PwDE56hansTFJ4hCkPevIKYrcuoD8QPLk4WHU+ 6Vhps48CcuEPR7Hs0P#deMn62RQjw==
Fecha(UTCMTY)	11/02/2026 08:17:22 PM / 11/02/2026 12:17:22 PM	
OCSP	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
	# Serie	8100399169072162307

Valide la firma en <https://www.pjnl.gob.mx/validar/index.aspx?hd=3EF3A5E7-7507-F111-BABE-081022300078>

ACTUACIONES

06-08-10





Número de Edicto 151028

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMOSEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CHINA, N.L.

De conformidad con el auto dictado por esta autoridad en fecha 18 dieciocho de marzo de 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente judicial número 55/2026, relativo al Procedimiento Oral sobre presunción de muerte respecto de Oscar Cantú Loredo, promovidas por Ricardo Cantú Loredo. Se publica el presente edicto por 3 tres ocasiones consecutivas, tanto en el Periódico El Porvenir, en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial del Estado a fin de que se dé publicidad a la solicitud de declaración de presunción de muerte del ciudadano Oscar Cantú Loredo solicitada mediante escrito de fecha 12 doce de marzo del 2026 dos mil veintiséis por Ricardo Cantú Loredo; lo anterior para hacer saber al presunto fallecido la tramitación del presente procedimiento, y en su caso, se presente en el local de este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en China, Nuevo León, ubicado en el kilómetro 112 de la carretera libre Monterrey-Reynosa, en China, Nuevo León, en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, contados a partir de la última publicación; dicho término comenzara a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, acorde a lo establecido en el artículo 705 del Código Civil del Estado de Nuevo León.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMOSEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CHINA, N.L. PAUL ANTONIO MATA CORONA SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DUODECIMO DISTRITO JUDICIAL

ACTUACIONES

No. Edicto 151028 - COCBEACE-E926-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOSEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
CHINA, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	RAUL ANTONIO MATA CORONA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	BFCBEACE-E926-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	706A6820636A63200000000000000000067DE	
	Fecha(UTCMTY)	23/03/2026 5:55 05pm / 23/03/2026 *2:55 05pm	
	Sello	eY5y8QxCZSPqNO90vcY2d2zh17P7NJVAD7vq45RfNnMOVgPpNpCsa11TMS wXDE6qvJr3pWzCXUBhZz1601Lhb0NgeY66z0zaScwVag8F5vFKPbkeSS7Epa +K+yo6R7SKdAXM66b88SjmoN1E94tuwr6NNGCB9lKdZuNUGWFWwV6s SaaUaZozTouLQFufE6Cndz8S1+wnWrlUQlC9aKUSToZNaKChee 194W5C p89Cd2gNNB7enC4uJXJVZCV2USNR Bc+DkSb8ByMOW E2QHKGK JS6Y5C 02iKLqdYkueYeeKNTYo5RmIQoa5W6L	
Fecha(UTCMTY)	23/03/2026 06:55 08 PM / 23/03/2026 12:55 06 PM	OCSP	
Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal		
# Serie	8100399169072162307		

Valide la firma en <https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=BFCBEACE-E926-F111-BAC0-061022300097>

ACTUADO

No. Edicio 151028 - C0CBEACE-E926-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 525

27-06-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

C. JUAN FRANCISCO DANIEL ROSALES JAIME. DOMICILIO: DESCONOCIDO

En fecha **29 veintinueve de junio del año 2022-dos mil veintidós** se admitió a trámite el expediente número **1535/2022** relativo a juicio ordinario civil sobre **perdida de la patria potestad** promovido por **Lucía Isabel Reyna Quiroz** en contra del **Juan Francisco Daniel Rosales Jaime**, y después mediante auto de fecha **2 dos de marzo del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó se notifique al señor **Juan Francisco Daniel Rosales Jaime el auto de admisión de 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, esto a través de edictos**, mismos que se publicaran por **03-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado**, a fin de que dentro del término de 09-nueve días acuda a producir su contestación, oponiendo las excepciones y defensas legales de su intención; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. Asimismo, **prevéngase al referido demandado Juan Francisco Daniel Rosales Jaime**, a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, **mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina**, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia.- DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 11 ONCE DE MARZO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS.-

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.


LIC. GLORIA MARÍA MAYELA GARCÍA SÁNCHEZ.

Orden No. 494

27-06-08





Número de Edicto 148781

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

AL CIUDADANO RODOLFO RODRIGUEZ PICHARDO.
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 31 treinta y uno de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 318/2025, formado con motivo del juicio sucesorio de intestado a bienes de Rodolfo Rodríguez Dávila, posteriormente en fecha 4 cuatro de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó notificar al ciudadano Rodolfo Rodríguez Pichardo, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado a fin de comparezca dentro del término de 15-quince días, a manifestar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudieren corresponder dentro de la presente sucesión, con fundamento en lo establecido en el artículo 818 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, apercibido que en caso de no hacer la mencionada declaración se tendrá por aceptada la herencia, ello de conformidad con el numeral 1566 del Código Sustantivo de la materia; lo anterior a fin de no violentar su garantía de audiencia y seguridad jurídica consagrada en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le corresponda; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. Previéndoselo, a fin de en los términos del arábigo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el artículo 68 del código adjetivo de la materia los cuales deben estar ubicados en cualquiera de los municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les efectuarán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, tal y como lo establece el citado numeral. DOY FE - GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 7 SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

JESSICA VIELMA TORRES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL.

No. Edicto: 148781 - 0F5E26CF-84A4-F011-BABE-061022300078

Varios





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE N. L.

Firmante	Nombre	JESSICA VIELMA TORRES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	DOFS1DC9-64A4-F011-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	706A6E20835A8683200000000000000000001A825	
	Fecha(UTC/MT Y)	08/10/2025 4 :35 26pm / 08/10/2025 10:35 29am	
	Sello	HJF3aedjEqjP3b0Iap8OYcvGahf6XY+vPyZC7Hy+GSL5SLM4YxngB5gva6SISTKLPZ2odKdseTqv77CstANmVI o9wZ2h3q7QhI g8MnaE o18PnvSN4D00OC +K+AFqeaA+wMwR h:G-vEJPhwuT2TCKe6bY a3VRgw.KZX+429M1povPiv8nSfamJa3X1321bE3hBTXcq50r wGSVM5sz4YifePaW HwJyghrIC3LjyTmMw1afy78F AuskySxyNCevz+mnEdEDN qxi d mg0ndJ8va23780snH7AknVGnoI0DZnhL64L+e077KcYn5ndRjKW3W TL5FV00v4B0P F+G=	
OCSP	Fecha(UTC/MT Y)	08/10/2025 04:35:33 PM / 08/10/2025 10:35:33 AM	
	Respondedor	OCSP ACT del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399165072162307	

Valde la firma en <https://www.pse1.aob.mx/validelirma/index.aspx?d=DOFS1DC9-64A4-F011-BABE-061022300078>

No. Edicto: 148781 - 0F9E26CF-64A4-F011-BABE-061022300078

Orden No. 495

27-06-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150942

A: JUAN MARTIN MORALES LOPEZ
Dentro del expediente 552/2025, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por María Del Carmen Viurquez Torres respecto de Juan Martín Morales López, el cual se admitió a trámite el 22 de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, posteriormente se ordenó emplazar a Juan Martín Morales López por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado ubicado en el piso 6 del edificio "Vali-Rent", sito en calle Escobedo, número 519 sur, colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, a producir la contestación respectiva. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría de este juzgado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados. Acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, se previene a la parte demandada para que, dentro del término antes concedido, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León. Apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. Monterrey, Nuevo León a 17 diecisiete de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

LINDA JANETH GONZALEZ GARZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto:150942 - 6103C486-4222-F111-BACO-061022300097





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	LINDA JANETH GONZALEZ GARZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	5F03C486-4222-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	3030303031303030303030353139303132343938	
Firma OCSP	Fecha(UTCMTY)	17/03/2026 8:47:34pm / 17/03/2026 2:47:34pm	
	Sello	W5M749w3UvacAZpadRgFYFqgUXsvrFC0blzrTONdMLZnYAOVWwLBYaOMxvzMQDo5INOZufceSn2PVMWNBv8v0ZgthYlvVekKz2SPx4/1ZEKrdF8T7yo17zs0WwRngTQAY9SKcblNax0GJGABK7v+CLRyLdKJjNCrjs5CIEUgZMLUgTHUJjod39hg7TUpq59M0CwUwW0D1sE/BqVatgsSw6SSCDlr8MraOvwNnqJHs5dWw01DNkPFHGCINLUyeesAJ00O4+saxvRyp3FTG5TWHqVz4RdtUoTEW/yhym9nepKSPFzJLkMj0TBO0dQ==	
	Fecha(UTCMTY)	17/03/2026 08:47:40 PM / 17/03/2026 02:47:40 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pperl.gob.mx/AsaId/firma/index.aspx?id=5F03C486-4222-111-BAC061022300097 # Serie 275106190557734646082654485476256902098989441081			

No Edicto 150942 - 6103C486-4222-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 505

27-06-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Al ciudadano: Héctor Martín Briones Morales.
Domicilio: Ignorado

Por auto de fecha 11 once de julio de 2025 dos mil veinticinco, en este Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado se admitió a trámite una ejecución de convenio interpuesta por Elidia Irasema Puente Rodríguez en contra de Héctor Martín Briones Morales, derivada del expediente judicial **1500/2019** relativo a un procedimiento oral de divorcio incausado, promovido por la mencionada Elidia Irasema Puente Rodríguez en contra de Héctor Martín Briones Morales. Ahora bien, y dado que no fue posible realizar la notificación de la ejecución de convenio de mérito a la parte ejecutada, por auto dictado el 21 veintiuno de octubre de 2025 dos mil veinticinco se ordenaron oficios de búsqueda a diversas dependencias e instituciones, a efecto de indagar un domicilio del demandado; posteriormente, y en consecuencia de que no se localizó otro domicilio del señor Héctor Martín Briones Morales para la práctica de la notificación de la admisión de la ejecución en la que se actúa, por diverso proveído emitido el 10 diez de diciembre de 2025 dos mil veinticinco se ordenó realizar dicha notificación de la admisión de ejecución de convenio al citado **Héctor Martín Briones Morales** por medio de edictos, ordenándose su publicación por "3 tres veces" consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado, para que dentro de 03 tres días comparezca ante este tribunal a manifestar lo que sus derechos convenga, respecto de la ejecución instaurada en su contra. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 diez días" contados desde el siguiente al de la última publicación, previniéndose al ejecutado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, San Nicolás de los Garza, Guadalupe, Monterrey, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite se le harán



por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, conforme lo previene el artículo 68 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León*.

Monterrey, Nuevo León a 09 nueve de febrero de 2026 dos mil veintiséis. Doy fe.


Licenciado Enrique Gerardo Guzmán Treviño
Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral
del Primer Distrito Judicial en el Estado





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150964

Varios

Al C. Juan Maya Ortiz, con domicilio ignorado. En fecha quince de enero de dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 914/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María Luisa Rocha Castro, en contra de Juan Maya Ortiz, donde se le reclama literalmente lo siguiente: a). – Declaratoria judicial de en qué en fecha del 1 de octubre de 2016, que la suscrita y mi ahora demandado celebramos un contrato oral de compra venta sobre un bien inmueble ubicado en la calle Peatonal de los Tapiceros No. 333 de la colonia Blas Chumacero en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, código postal 66473. b). – Declaratoria judicial en donde se condene al señor Juan Maya Ortiz en su carácter de propietario del bien inmueble antes referido en el numeral anterior a otorgar ante el notario número 2 con el Lic. Raúl Ricardo Pedraza Rodríguez con domicilio en la calle Washington #408 poniente en la colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000 a favor de la suscrita la escritura formal de dicho contrato de compra venta del bien inmueble en Litis, respecto al contrato oral de compra venta que realice por mi ahora demandado y consecuentemente se ordene al C. Registrado Público de la Propiedad y del Comercio en el municipio de Monterrey, Nuevo León a hacer la anotación marginal en la escritura de propiedad inscrita a nombre del demandado, a efecto de que se inscriba a mi favor toda la suscrita actora el bien inmueble que está inscrito bajo el número 1492, volumen 51, libro 30, sección Propiedad, unidad San Nicolás. Teniendo dicho lote una superficie total de (10067.50) sesenta y siete punto cincuenta m2., así como las siguientes medidas y colindancias: al norte 13.50 mts. con lote 1; al sur 13.50 mts. con lote 3; al este 5.00 mts. frente a calle de los tapiceros y al oeste 5.00 mts. con lote 40. La manzana esta circundada por las siguientes calles: al norte calle de los pintores; al sur la calle de los trabajadores; al este calle de los tapiceros y al oeste calle de los barrenderos. Con domicilio actual en la calle Peatonal de los Tapiceros No. 333 de la colonia Blas Chumacero en San Nicolás de los Garza, Nuevo León misma que se inscribió en fecha 14 de marzo de 1991. Lo anterior para el efecto que se levante la escritura de propiedad a mi nombre previa su protocolización y el pago de los impuestos que se generen con motivo de la traslación de dominio, ante quien deberá de acudir personalmente el demandado en juicio a firmar a mi nombre las escrituras definitivas de la compra venta, apercibiéndolo que, si desacata la orden judicial, el titular de este juzgado y el secretario adscrito firmaran en su rebeldía la escritura de propiedad. c). – Se haga declaratoria judicial en donde se condene al demandado al pago de gastos y costas judiciales que se llegasen a originar con motivo de la tramitación del presente juicio. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del diez de marzo de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Juan Maya Ortiz, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado la correspondiente copia de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: Copia certificada de resolución; Certificado de libertad de gravámenes; 1 un avalúo; 2 dos recibos oficiales; y Copia certificada de escritura 13.734. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevengasele a Juan Maya Ortiz, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto:150964 - EDCF84DA-FB22-F111-BACO-061022300097





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L

Firmante	Nombre	OZEL ADRIAN OVALLE REYES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	ECCF84DA-FB22-F111-BACO-061022300097	
	# Serie	303030303130303030303030373136383037363233	
Firma	Fecha(UTC/MTY)	18/03/2026 6:54:13pm / 18/03/2026 12:54:13pm	
	Sello	Aq1QsY2vhpK2oWY9Usb+ahL3bzCG+UBIPM2eMNYX3AW1V6f5oz45srbzLFH+mk723bP03K3fclGehZYI1CgZYB YeGCvN1cwm0AU1Pd1nanwP+7LCEXnmu8aP5zbtphBhnmS.WioowGXVDVdYpeB0lrz/sLZLUVpqHQUCwsdVqpcOK05f3kaHfBjW Vwu7X39nY9rOr/hxpSOMby3G74SDzZEI+KwA8OgyLSBq58lu/vkeYRGPfHnyssa05Qimtl8mYk8SuXWEXJccjG3n3s5ZkHcyqy7f5C4PzNz/BZLmK70mYandkxP8a3WjQ2Q==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	18/03/2026 06:54:14 PM / 18/03/2026 12:54:14 PM	
	Respondedor	DCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	

Valide la firma en <https://www.pjerl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=ECCF84DA-FB22-F111-BACO-061022300097>

ACTUACIONES

No. Edicto: 150964 - EDCF84DA-FB22-F111-BACO-061022300097

Orden No. 518

27-06-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150965

Dirigido a: Impulsora El Canadá, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 743/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Sylvia Aida de la Rosa Espino, por sus propios derechos, en fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten del escrito inicial; el cual se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de cuatro de marzo de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

ACTUANDO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA	
	Cargo	C. Secretaric	
	ID	722961FD-CE26-F111-BAC0-061022300097	
# Serie	303030303130303030303030373031353731323030		
Firma	Fecha(UTC/M TY)	23/03/2026 3:43:02pm / 23/03/2026 9:43:02am	
	Sello	c3zF6j/46KmtWKVdR0mK7ozdmeQj46+JDzYwZn9VH3GzKc+4iBIs8ocF Gekq+y 4ReQC59u7oct2K47nnq10GDHqVQRxKvqjIakQSE6P9ZBj/uWLzRcz/0hbiLh2O/ V8ndAq8S/RnL5s1F7tiNkuQvIo7EWCTKQD3g0d2Vsn/J3EJuwsAyculnZaNT1 86pOrgHKfD3Y6n2R8mJV/RySW8w2IAUqc69VZcrgvnR.Jm.JJbdXp+1EeyNmxyQ vf5L+2ZV3JmMwZS4bl/xCjIQ2u0Rhy/I1piNifgjfr9DF37zTxukK71p3DhdmVe9JnNX RuZqav2KH0eNPRx4w==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	23/03/2026 03:43:08 PM / 23/03/2026 09:43:08 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=722961FD-CE26-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150613

Dirigido a: Eduardo Javier Noriega Hinojosa.
Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 423/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Godofredo González Rodríguez, por sus propios derechos, en fecha treinta de junio de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivas. Por lo que se hace constar que por auto de seis de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	07858020-A311-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373031353731323030	
	Fecha(UTC/M TY)	24/02/2026 5:06:20pm / 24/02/2026 11:06:20am	
Sello	ZTEkBUntw7Qq0CIGPzrTa7zW1kCNzWCSSeC3aSXk3mGfA0L1JCARKbFbxWAw8HWsy3g7+HN755lshvUOQV0Egq6l3mQsvh+UBLXb32JPBsU3ekBwVjEOk0GfV7n6+e7B MaF9DMZ5XU8T+LlgF8PCWrsCBuMvQRQTW1xqtS+sQW6pABzOrKOH49aCqSrkFQM4QAamw+11K5nTsarvhjLYh2alZMmhLuUhwewhM1ZW52v1mafo0+5e6MEPNX4IKgfadWokAT1Ruc9pNIXFuFTxxTG/oqsKK4B8TF1YyU8HYLdl9Y9HbPAQZD0tUxpawgEkDoQ2/rqMGwnC.Ggorg==		
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	24/02/2026 05:06:22 PM / 24/02/2026 11:06:22 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253		
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=07858020-A311-F111-BABE-061022300078			

Orden No. 529

27-06-08



EDICTO

Rogelio Guadalupe Garza Rojas y Samara Marroquin Silva, con domicilio desconocido. En fecha 8 de Octubre del año 2025, se ordena emplazar a la parte codemandada **Rogelio Guadalupe Garza Rojas y Samara Marroquin Silva** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 15 de Noviembre del año 2024 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 1001/2024 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **Jorge Eduardo Ferrigno Valdés**, acreditando su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **Banco BANCREA, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple** en contra de **GARFRUT, Sociedad Anónima de Capital Variable, Rogelio Guadalupe Garza Rojas y Samara Marroquin Silva**, admitiéndose a trámite con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

I.- La declaración Judicial de que ha procedido legalmente el vencimiento anticipado del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA DE DEUDA SOLIDARIA Y FIANZA, celebrado en fecha fecha 13 (trece) de Diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés) compareciendo por mi Representada **BANCO BANCREA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**, identificada como **EL BANCO**, y la Sociedad Mercantil denominada **GARFUT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de **LA ACREDITADA**, y los **C.C. ROGELIO GUADALUPE GARZA ROJAS y la C. SAMARA MARROQUIN SILVA**, quienes comparecieron por sus propios y personales derechos en su carácter de **DEUDORES SOLIDARIOS Y FIADORES**, y derivado de lo antepuesto, reclamo el pago de lo siguiente:

A).- Pago de la cantidad de **\$4,166,666.66 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de **SUERTE PRINCIPAL** que corresponde al **CAPITAL VENCIDO ANTICIPADAMENTE**, de conformidad con lo establecido en el contrato base de la acción y del estado de cuenta certificado, que se anexa a la presente en original.

B).- Pago de la cantidad de **\$47,005.25 (CUARENTA Y SIETE MIL CINCO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de **INTERES VENCIDO ANTICIPADAMENTE** generados y no pagados de conformidad con lo establecido en el Contrato base de la acción y del Estado de Cuenta Certificado, más los que se sigan generando y venciendo hasta que se realice el pago total del presente adeudo.

C).- Pago de la cantidad de **\$416,666.67 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de **CAPITAL VENCIDO** generado y no pagados de conformidad con lo establecido en el Contrato base de la acción y del Estado de Cuenta Certificado, más los que se sigan generando, hasta que se realice el pago total del presente adeudo.

D).- Pago de la cantidad de **\$186,596.41 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de **INTERES VENCIDO** generados y no pagados de conformidad con lo establecido en el Contrato base de la acción y del Estado de Cuenta Certificado, más los que se sigan generando y venciendo hasta que se realice el pago total del presente adeudo.

E).- Pago de la cantidad de **\$20,186.33 (VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de **INTERES MORATORIO**, generados y no pagados de conformidad con lo establecido en el Contrato base de la acción y del Estado de Cuenta Certificado, más los que se sigan generando, hasta que se realice el pago total del presente adeudo.

F).- Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente procedimiento, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. Así como el pago de los intereses y demás accesorios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

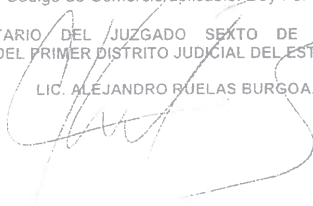
Las anteriores cantidades se reclaman a la fecha del Estado de Cuenta Certificado suscrito por el Contador Público facultado, más las cantidades y conceptos que sigan generando hasta el pago total del presente adeudo.



En consecuencia, se ordena requerir a las partes demandadas sobre el inmediato pago de la cantidad de \$4'166,666.66 (cuatro millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman. Sin que sea el caso despachar embargo sobre bienes de la parte demandada, toda vez que la suerte principal y accesorios fueron asegurados precautoriamente dentro de las actuaciones del expediente judicial 916/2024, tramitado ante este juzgado. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos allegados previamente en el expediente judicial número 916/2024 siendo los siguientes: contrato de apertura de crédito ratificado, estado de cuenta certificado, copia certificada de escritura 30,831, copia certificada de escritura 34,613, impresión de estado de cuenta, copia certificada de cédula profesional, copia simple de constancia fiscal, copia simple de constancia de la clave única de registro de población, copia simple de constancia fiscal todos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos, y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole que, si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, los codemandados antes referidos deberán comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien prevenir a los codemandados Rogelio Guadalupe Garza Rojas y Samara Marroquín Silva, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boleín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio, aplicable. Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO BUELAS BURGOA.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 526

27-06-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A Aceros y Perfiles Ferromax, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jesús Silvestre Zapata Rivera y María de Jesús Rodríguez Amaro, con domicilios ignorados. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió un *incidente de ejecución de convenio*, dentro del expediente judicial número 653/2022 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Banco Bancrea, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Jorge Eduardo Ferrigno Valdes, en contra de Aceros y Perfiles Ferromax, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jesús Silvestre Zapata Rivera y María de Jesús Rodríguez Amaro, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

- A) \$6,545,302.17 CAPITAL VENCIDO ANTICIPADAMENTE
- B) \$210,000.00 CAPITAL VENCIDO
- C) \$546,020.49 INTERES VENCIDO
- D) \$11,772.19 INTERES MORATORIO
- E) \$7,313,094.85 TOTAL ADEUDO

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la suscripción de un contrato de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado de preferencia, deuda solidaria y fianza, hasta por la cantidad de \$9'113,000.00 (nueve millones ciento trece mil pesos 00/100 moneda nacional), de 9 de noviembre de 2012 dos mil doce que, según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago del mismo. En ese orden de ideas, se ordenó notificar a Aceros y Perfiles Ferromax, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jesús Silvestre Zapata Rivera y María de Jesús Rodríguez Amaro, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "El Norte", "Milenio Diario", "El Porvenir", "El Horizonte" o "El Periódico ABC", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada incidental en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer respecto de la planilla de liquidación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al Código de Comercio. Monterrey, Nuevo León, a 19 diecinueve de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

Diana Laura Galeja Canales, J.C.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

2.V

Orden No. 527

27-06-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

A LOS CIUDADANOS: DIANA ASUNCIÓN ESPINOZA MARTÍNEZ Y SANTOS ESPINOZA MARTÍNEZ

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha **veintitrés de febrero de dos mil veintiséis**, deducido del expediente número **1855/2017**, relativo al **juicio sucesorio de intestado acumulado** a bienes de **Santos Espinosa Lara y María Raymunda Villarreal Villarreal o María Villarreal Villarreal o María Villarreal de Espinoza o María Villarreal o Ma. Villarreal de Espinosa**, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que sea notificada de la tramitación de esta sucesión como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y Periódico "El Norte" que se edita en este Estado, a fin de que **Diana Asunción Espinoza Martínez y Santos Espinoza Martínez**, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación ordenada de este proveído, manifiesten si es su voluntad deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro de esta sucesión, o bien hagan valer lo conducente en derecho, según lo previsto en los numerales 51, 803 fracción II y 818 del ordenamiento adjetivo a la materia, en relación con el diverso 1566 del Código Civil. De igual forma, prevéngase a los aludidos Espinoza Martínez, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibidos de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 de la señalada ley, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 03 de marzo 2026.
La Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Mayra Patricia Chavira Estrada

FM

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 513

27-06-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Número de Edicto 151023

A la ciudadana: Laura del Carmen Belman Valencia
Domicilio: Ignorado.

En fecha 8 ocho de abril de 2025 dos mil veinticinco, la Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, admitió a trámite el procedimiento oral sobre divorcio incausado promovido por Oscar Agustín Hernández Ramírez, en contra de Laura del Carmen Belman Valencia bajo el expediente judicial número 369/2025. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, acudiera al local de dicho Juzgado a dar contestación a la demanda instada. Y mediante auto dictado el 23 veintitrés de enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Laura del Carmen Belman Valencia por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a dar contestación. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada; las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 20 veinte de marzo de 2026 dos mil veintiséis.
Licenciada Gloria Luz Méndez Muñoz
Secretario adscrito a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León

GLORIA LUZ MENDEZ MUNOZ
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto 151023 - 086E3ED2-9924-F111-BAC0-061022300097

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.
UZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	GLORIA LUZ MENDEZ MUNOZ
	Cargo	C. Secretario
Firma OCSP	ID	056E3ED2-9924-F111-BAC0-061022300097
	# Serie	3030303031303030303030353138303631313635
	Fecha(UTCMTY)	20/03/2026 8 17 29pm / 20/03/2026 2 17 29pm
	Sello	NYYUzvoXomdP4AM:WpYw1m2D56OCBmKn+uLUCJH4QckD85S5KdzGpsD c82gG9YZaRSE+cUqPpU2oW1oJvX5DFGAJRJzqA90tuuuOhm64Sv0BP53r ABR2EicGyBxV4juvZ.jpEZOxJSPgZcGjEhRQrKAgLFoZ0NlyWaGolH4Zn5ApUs 6Fgl3ES9y1YpZ7ommi9FKC9jez2T4Q153o7Djppj9kNqZLpwFkz+HmiAN4AR WwVvKZhgUjH6pnSzjXjBOd6TWMp6NXHB+y09z21fE2wy0i+XbQDllyp1d+LIX w3Ojc9m7ssCCDwes2QdE3KwzZyNdzPXl1g==
	Fecha(UTCMTY)	20/03/2026 08 17 35 PM / 20/03/2026 02 17 35 PM
Respondedor	Servicio OCSP SAT	
Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/ndex.aspx?id=056E3ED2-9924-F111-BAC0-061022300097		
# Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081		

ACTUACIONES

No Edicto 151023 - 086E3ED2-9924-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 511

27-06-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

**A LA CIUDADANA: DANIELA LUCIA CABALLERO ELIZONDO
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 14 catorce de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número **1108/2025**, formado con motivo del **juicio sucesorio testamentario a bienes de Yolanda Castellanos Chapa**, promovido por **Roberto Elizondo Castellanos**, posteriormente en fecha 06 seis de marzo del año 2026 dos mil veintiséis se ordenó notificar a la ciudadana **Daniela Lucia Caballero Elizondo**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial, así como en el periódico de mayor circulación (El Norte, El Metro, El Porvenir), a fin de que se sirvan comparecer al local de este recinto judicial, dentro del término de 30-treinta días, a declarar si deduce o repudia los derechos hereditarios que les pudieren corresponder dentro de la presente sucesión. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las ciudadanas las copias de traslado de la solicitud inicial y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 13 de marzo del 2026.

LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Orden No. 481

25-27-06





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

**A LA CIUDADANA: MARIA TERESA VILLARREAL TREVIÑO
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 05 cinco de junio de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número **543/2025**, formado con motivo del **Juicio sucesorio testamentario a bienes de María Teresa Treviño Díaz y/o Ma. Teresa Treviño de Villarreal y/o María Teresa Treviño de Villarreal y/o María Teresa Díaz de T.**, promovido por **Julio Cesar Villarreal Guajardo y Brenda Marcela Villarreal Treviño**, posteriormente en fecha 27 veintisiete de febrero del año 2026 dos mil veintiséis se ordenó notificar a la ciudadana **María Teresa Villarreal Treviño**, por medio de edictos que se publicaran por 08 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial, así como en el periódico de mayor circulación (**El Norte, El Metro, El Porvenir**), a fin de que se sirvan comparecer al local de este recinto judicial, dentro del término de 30 treinta días, a declarar si deduce o repudia los derechos hereditarios que les pudieren corresponder dentro de la presente sucesión. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las ciudadanas las copias de traslado de la solicitud inicial y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniendosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 12 de marzo del 2026.

LICENCIADO PERMIN CORTÉZ RIVERA.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

ESTADO DE
JUZGADO PR-
DEL CUARTO

Orden No. 493

25-27-06





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150769

A LA PERSONA MORAL DENOMINADA DINAMICA DE MONTERREY INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO Y GERENTE GENERAL LEOPOLDO ESPINOZA BENAVIDES, con domicilio ignorado y a quien se le hace saber lo siguiente: Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 2241/2024, relativo al juicio ordinario civil promovido por ANDRES GONZALEZ MEDRANO en contra de DINAMICA DE MONTERREY INMOBILIARIA Sociedad Anonima y se dictó un auto en fecha 09-nuevede febrero del 2026-dos mil veintiséis, el cual provee que una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto específicamente de los informes rendidos por diversas por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de algún domicilio de la parte demandada DINAMICA DE MONTERREY INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA, sin que exista en el cual pueda ser legalmente notificada la parte demandada. En virtud, y con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena realizar la notificación correspondiente a DINAMICA DE MONTERREY INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; Lo anterior a fin de emplazarle al Juicio Ordinario Civil de número de expediente 2241/2024, en el cual se le reclaman los siguientes conceptos: sobre los siguientes conceptos: a).- Cumplimiento del Contrato de Compraventa de bien Inmueble de fecha 13-trece de diciembre de 1984-mil novecientos ochenta y cuatro, celebrado entre ANDRES MEDRANO GONZALEZ en su carácter de parte comprador y la persona moral denominada DINAMICA DE MONTERREY INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de parte vendedora mediante el otorgamiento de la Escritura Pública, con la cual se acredite que soy legítimo propietario del bien inmueble objeto del contrato, ubicado en la calle Golfo de Tehuantepec No. 209 del Fraccionamiento lomas del Poniente en Santa Catarina Nuevo León; b).- Pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, a fin de que dentro del término de 9-nueve días, produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas con fundamento en los artículos 69, 73 y 74 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación, por otro lado prevengase a la parte demandada por el conducto antes mencionado, para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, Bajo el apercibimiento que, de no hacerlo así, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE COLOQUE EN LA Tabla de Avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 68 y 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

No. Edicto: 150769 - 8BE4E9BC-A918-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	8AE4E9BC-A918-F111-BABE-061022300078	
# Serie	303030303130303030303030373134353538383736		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	05/03/2026 3:41:17pm / 05/03/2026 9:41:17am	
	Sello	UYoQOE4uT4Rc8lM8o3K VxZnqNcyT GzrCkZKxE GgNYDVBsqIEZwN7uwYl3m eSr9GD7LxJZ4RnDWRbboXf5ZIN7DlclaoD+Pwcmkksavdebtms4+5y0ZyNnF wJb+dgk9DP9sE2q3P9GCMbxUBIYa+WmMDR+FT3K2vHavRVG78hYC10XDo 2NpYEE9opHVh0udNmkNWNmWq6u55nTL0caL3y2H4BTEAgm0806Jk FVz24nAjzZ9nclyP4wB1JFP1QF7ulp8eNYF+Qj6F44ou5Z370I/HaYew YZ6LI bUuz26cWgGk28g30V1s0FneQCIa==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	05/03/2026 03:41:19 PM / 05/03/2026 09:41:19 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002895283	

Valide la firma en <https://www.pjnl.gov.mx/validafirma/index.aspx?id=8AE4E9BC-A918-F111-BABE-061022300078>

ACTUACIONES

No. Edicto: 150769 - 8BE4E9BC-A918-F111-BABE-061022300078

Orden No. 502

25-27-06





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150413

Varios

Bertha Alicia Martínez Reyes de García y Manuel Roberto García Rodríguez, domicilio ignorado. En fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 348/2025, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Sergio González Ayala en contra de Bertha Alicia Martínez Reyes de García y Manuel Roberto García Rodríguez, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha catorce de enero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Bertha Alicia Martínez Reyes de García y Manuel Roberto García Rodríguez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la prescripción positiva respecto de la Finca marcada con el número 403 de la calle Trece, Oriente, Fraccionamiento Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

**EDICTO
ORDENADO POR LA JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, A FIN DE NOTIFICAR
AL C. GILBERTO JAVIER GODOY SILVA.**

Con fecha 08 ocho de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió en éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente **767/2025**, relativo al **juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad** que promueve **Adela Acosta Ramírez** en contra **Gilberto Javier Godoy Silva**, ordenándose por auto 10 diez de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, notificar y emplazar al demandado Godoy Silva, por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico ABC Noticias de Monterrey, que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de 9-nueve días ocurra a producir su contestación, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos que se acompañan para su instrucción.- Asimismo se previene al demandado a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios siguientes: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizaran por medio de la tabla de estrados que se lleva en este Juzgado lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en el Estado.- Haciéndose de su conocimiento que el objeto de dicha notificación es a fin de hacer de su conocimiento la tramitación del juicio referido en líneas anteriores, cuyas pretensiones medulares son: A) Pérdida de los derechos derivados de la Patria Potestad ejercida por el señor Gilberto Javier Godoy Silva respecto de los menores M.J.G.A., E.G.A. y R.G.A. B) Se declare que la promovente será la única persona que ejerza la patria potestad sobre los menores hijos M.J.G.A., E.G.A. y R.G.A. C) Pago de gastos y costas que puedan originarse por la tramitación del procedimiento.



Monterrey, Nuevo León, a 20 de marzo del año 2026.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

EL C. MARCELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CARDONA.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 491

25-27-06





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150963

A la C. Francisca Galicia Garcés, con domicilio ignorado. En fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 1392/2023, relativo al juicio ordinario civil, promovido por José Ángel Galicia Garcés, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Angélica Orozco Paniagua, en contra de Francisca Galicia Garcés de López y María Antonia García Elizondo, donde se les reclama literalmente lo siguiente: a). – La prescripción positiva del bien inmueble objeto del presente juicio. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte codemandada Francisca Galicia Garcés, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado la correspondiente copia de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: Copia simple de convenio de fecha 4 cuatro de junio del año 2003; Copia certificada de escritura pública número 5,533; Primer testimonio de escritura pública número 8,765; y Copia simple de cédula profesional. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevéngase a Francisca Galicia Garcés, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no haberlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

ACTUALIZADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	OZIEL ADRIAN OVALLE REYES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	B380BAF1-F122-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373136383037363233	
	Fecha(UTC/MTY)	18/03/2026 5:43:16pm / 18/03/2026 11:43:16am	
Sello	mnqFCwuPesaM9XFe3TmY2mMdU8xmTHURq1BOZA5HPI8mJ0yHdN+EwWt knQq4WibDKrRlzJiyB/xwrKW9KheOsvXLjq0TRqe+YT/36H0V4qA4w1xP7Qw2k LFv2+75PDQwdr8RV9B1QBdp0xK6Y83LvkOQnuLwRWBTRbYEFKudQHnO8 P457q/4PCIOszJZGWYlfuQB4slu5sz75SSSM2bC0pA7luqyQ/fhDko827LOA+Ss WkFJ+X0YR1gasU01jD/CQBdJeDq3r4WJq/fvxMddCXmVel5oXBkeF2iNbOrEL dtAu9Nwp6kK14qV4/rz0ctixLEdfY1BzcDg==		
	Fecha(UTC/MTY)	18/03/2026 05:43:22 PM / 18/03/2026 11:43:22 AM	
OCSP	Respondedor	OCSP SAT	
	Emissor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
	Valide la firma en https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/mdex.aspx?id=B380BAF1-F122-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACION

Orden No. 492

25-27-06





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150628

Dirigido a: Ignacio Raymundo Bermúdez Garza. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 273/2025, ventilado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en Nuevo León, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Belinda Salazar Arias de Olveda o Belinda Soledad Salazar Arias, en sus propios derechos, en contra de Ignacio Raymundo Bermúdez Garza, José Gerardo Salazar Salazar, María Andrea Silva Salazar, Rubén Cavazos Silva, y María Dolores Silva de Cavazos. En fecha 9 nueve de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda de acción proforma, bajo las siguientes peticiones: obtener declaración judicial de la existencia de contrato privado de compraventa de inmueble; asimismo, la formalización, aceptación y reconocimiento del contrato; como consecuencia, condenar al otorgamiento de escritura pública; se ordene la inscripción ante registro público; por último, el resarcimiento de gastos y costas. Autos que se encuentran a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que se ordenó emplazar al codefendido Ignacio Raymundo Bermúdez Garza por medio de edictos, ordenado mediante proveído del 11 once de febrero de 2026 dos mil veintiséis; edictos que se deberán publicar por ~~tres~~ ~~veces~~ ~~con~~ ~~secutivas~~ en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado, Doy Fe.

ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

ACTUADO

No. Edicto:150628 - 2CC844B4-E61B-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ROLANDO EDUARDO GUTIÉRREZ ROBLES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	2BC844B4-E61B-F111-8ABE-061022300078	
Firma	# Serie	303030331303030303030373136393635343734	
	Fecha(UTC/M TY)	09/03/2025 6:35:18pm / 09/03/2026 12:35:18pm	
	Seño	ab9cDpcEDe8aonlu6EhsOAssGNUSFksXPqGyZdVNM/TJin1ae2n2KXIT YX+S6 7Bz2A25TgyM9BIM9149L6SE23YwXgJWZJ9Vcia5kok52VupJd0B TSmkHEK7 Y1XPYmPmV879pmsyYtzPQJ7mLa20w9kySCL3X6x0/B7suJmZzV7L7CX QY5ePQUtsPc7hzD1zTvtz3TYU4KPSAwpiOUHrmPIX009G68u0Dsy3uV6CDL UN5dvoBHWc27K9FpF5BRwhnkMmBSobeIgc++7BZJQJ26nyLSR1ySqu+N 50NnfpLQJaYeM7/+VNjpfBbGCw==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	09/03/2026 06:35:20 P.M. / 09/03/2026 12:35:20 P.M.	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emissor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002985253	
Valide la firma en https://www.pjen.gob.mx/valida/firma/valida.aspx?Id=2BC844B4-E61B-F111-8ABE-061022300078			

ACTUACIONES

No. Edicto: 150628 - 2CC844B4-E61B-F111-8ABE-061022300078

Orden No. 490

25-27-06





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150612

Dirigido a: Unión de Colonos Josefa Ortiz de Domínguez, A.C.
y a Enrique Elizondo Suárez en lo personal y como albacea definitivo de la Sucesión de testado
a bienes de Tomasa Flores de Elizondo.
Domicilios: Ignorados

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 506/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Carolina Muñoz Castro, por sus propios derechos, en fecha dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivas. Por lo que se hace constar que por auto de treinta de enero de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. - Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

No. Edicto:150612 - 245C8D12-A011-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	235C8D12-A011-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373031353731323030	
	Fecha(UTC/MTY)	24/02/2026 4:44:29pm / 24/02/2026 10:44:29am	
	Sello	ND+YrD/sLN2VxbqUBOTaYzsRN1KwAgosg9NIUBNkuWWWYWRsG4U7WFM OpCcFc+Npy1hoEBbG8LJSqymXZlInKcZNYfeLSBPxTswiG8BIOH0DOSUJ08 SdcDdgd0387Hsum1099wglPPC+sDnZ3al3QX8SAjodaYZasPDXA1HemsLW qv142QMvJLQKjsYsZPNQ00TnGFRPEI3q1YHr5ub0CV+GktgpxKcSrn8v HfZKtEJzY4YOCCGkUK+tlQ+CYU3NccZuUmJpD7WalmM6eGX0iUDhAJp7 SZGBITqABYArGV8b29G5dwN180WryQ7dLw==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	24/02/2026 04:44:31 PM / 24/02/2026 10:44:31 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emissor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=235C8D12-A011-F111-BABE-061022300078			

ACTUACION

No. Edicto: 150612 - 245C8D12-A011-F111-BABE-061022300078

Orden No. 498

25-27-06





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Jesús Rafael Chávez Corral con domicilio desconocido. En fecha 26 de Noviembre del año 2025, se ordena emplazar a la parte demandada **Jesús Rafael Chávez Corral** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 07 de Febrero del año 2025 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 81/2025 relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **Ángel Mario Castillo Escobar, Jessica Yaresi Hernández Salazar y Sidney Yamileth Pérez Medina**, en su carácter de apoderados legales de **Ingeniería y Desarrollos Petrolíferos S. de R.L. de C.V.** en contra de **Jesús Rafael Chávez Corral**, admitiéndose a trámite con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

A. Pago de la cantidad de **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de suerte principal.

B. Pago del interés convencional del 3% mensual. Por todo el tiempo en que permanezca vencido y no cubierto el adeudo.

C. Pago del interés moratorio del 6% mensual. Por todo el tiempo en que permanezca vencido y no cubierto el adeudo a partir del segundo mes en que permanezca insoluto el crédito, es decir a partir del segundo mes de suscripción.

Acto continuo, se ordena requerir a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de **\$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman. De no hacerse el pago se le requiere a la parte demandada a fin de que señale para embargo bienes de su propiedad (de los no exceptuados de secuestro), que basten a garantizar las prestaciones exigidas en el escrito inicial de demanda, apercibiéndole que de no hacerlo así, tal derecho para señalar bienes pasara a la parte actora. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos los cuales son los siguientes: copia simple de estado de cuenta certificado, un pagare, cuatro copias de constancia de situación fiscal, tres copias simples de credencial para votar, tres copias simples de constancias de clave única de registro de población, copia certificada de escritura pública número 50,032 todos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos, y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole que, si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de



Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, la demandada antes referida deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la demandada **Jesús Rafael Chávez Corral**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA



PODERADO EN EL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUNTA DE ELECTORES
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Orden No. 478

25-27-06





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO

A la C. Cristina Elizabeth González Mejía.

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto del 16 dieciséis de febrero del 2026 dos mil veintiséis, se asumió la competencia del expediente 3/2026, el cual se admitió a trámite en fecha 8 ocho de enero del 2026 dos mil veintiséis, el juicio oral sobre divorcio incausado que promueve **Juan Rufino Acevedo Dávila** en contra de **Cristina Elizabeth González Mejía**, bajo el expediente judicial número **27/2026**, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de 5 cinco de marzo del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a **Cristina Elizabeth González Mejía** por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir", a fin de que dentro del término de 9 días ocurra al local de éste Juzgado, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias simples de la demanda y anexos a efecto de que se imponga de las mismos. Se apercibe que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones de los municipios que comprenden el Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de marzo del 2026.

C. Secretario del Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial Del Estado

José Alberto Dávalos Arévalo.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN
DIVORCIO INCAUSADO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

ACATADO






PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

BEATRIZ MOLINA DE LA ROSA
DOMICILIO: DESCONOCIDO

En el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha **20 veinte de junio de 2025 dos mil veinticinco**, se admitió a trámite el Juicio Oral de Divorcio Incausado, promovido por **Miguel Ángel Hernández Pérez**, en contra de **Beatriz Molina de la Rosa**, bajo el expediente judicial número **490/2025**. Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser emplazada la parte demandada y con fundamento en el artículo 73 del *Código Procesal Civil*, mediante proveído dictado el 19 diecinueve de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a **Beatriz Molina de la Rosa** por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Norte, así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase a la parte demandada del presente juicio para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del *Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado*.


LICENCIADA HILDA ALICIA GONZÁLEZ TIENDA
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO

Orden No. 479

25-27-06





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Al Ciudadano: Abel de Jesús Martínez Ramírez.
Domicilio: Ignorado.

Número de Edicto 150919

En fecha 08 ocho de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 463/2025, el Juicio Oral de divorcio incausado, promovido por Paula Margarita Flores Flores en contra de Abel de Jesús Martínez Ramírez. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 19 diecinueve de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al aludido demandado Abel de Jesús Martínez Ramírez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 17 diecisiete de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.
La Ciudadana Secretaria de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciada Cynthia Ercilia Rodríguez Olivares.

CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Varios

Firmante	Nombre	CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES
	Cargo	C. Secretario
Firma	ID	F2978B7F-0C22-F111-BACD-061022300097
	# Serie	706A6620638A6632000000000000000000021C8C
	Fecha(UTC/MTY)	17/03/2026 2:20:47pm / 17/03/2026 8:20:47am
	Señal	HLGUwm8np3I2qBY2LSZ+Au4FE93qfEMLzT1F+Q1NPMPI8JmXPcM5mX9EK6r65SdgtZUFgKSrjgURdCi8WlpZ7uhg0aqSy3xGdJ/E6mp8I+9fRqZwBv7Cg2K95D0SILUn8m4Xa/88W2KPhT3vaSBM3fVya8Q7JZ3yCubGMZH+rSzKkanZruHUj2fY0ZyAFV/KBmqZpelligxFLJLFDJ12N2RC56HG7XtrpKiarQB5cLX8uQn27FfabOdlCfeQIDlXrQJyDScbzngSDZQKS7oIC4suNL5Q47VHdLn20GajpYCz1Nme5Kk4ulDvc5hc3tcWZTlbPVBAFQStHA==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	17/03/2026 02:20:53 PM / 17/03/2026 08:20:53 AM
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
	# Serie	8100399169072162307

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=F2978B7F-0C22-F111-BACD-061022300097>

ACTUACIONES

25-27-06





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA COORDINACION DE GESTION JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L. JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Número de Edicto 150383



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON COORDINACION DE GESTION JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L. JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

A la ciudadana: Alma Della Cruz Ramirez

Domicilio: Ignorado. En fecha 14 de febrero de 2025 dos mil veinticinco, la Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, admitió a trámite el procedimiento oral sobre divorcio incausado promovido por Ricardo Garza López, en contra de Alma Della Cruz Ramirez, bajo el expediente judicial número 1254/2025. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, acudiera al local de dicho Juzgado a dar contestación a la demanda instada. Y mediante auto dictado el 23 veintitres de enero de 2025 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Alma Della Cruz Ramirez por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas: la primera en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a dar contestación. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10 diez días corridos desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la sede de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, para el efecto de la notificación, los autos de emplazamiento y documentos acompañados para su debida instrucción. En tal orden, se le ha emplazado por el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, presénciese a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se harán por medio de los estrados de este Juzgado. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 9 nueve de enero de 2025 dos mil veintiséis. Licenciada Gloria Luz Méndez Muñoz, Secretario adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León. GLORIA LUZ MENDEZ MUÑOZ C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION DE GESTION JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUACIONES

Table with 2 columns: Field (Nombre, D, # Serie, etc.) and Value (C. G. L. UZ. MENDEZ MUÑOZ, EF:56863D-FF05-F11-BA9E-061022300078, etc.)

ACTUACIONES (Large diagonal stamp)





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx